

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza.

SE PUBLICA LOS DÍAS 1.º, 10 Y 20 DE CADA MES

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al Director.

No se devuelven los originales.

DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:
Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3. >
Trimestre..... 2 >
Pago adelantado,
ASUSCIBO A PRECIOS CONVENCIONALES
Número suelto: 25 cénts.

SUMARIO

La blasfemia, por D. Antonio Bendicho.—Concursos de ascenso y traslado de Julio de 1912.—La fiesta de la Prensa, en el Instituto General y Técnico.—Sección oficial, Mutualidad escolar.—Comentarios y noticias.—Notas de la Junta.—Correspondencia particular.—Anuncios.

La blasfemia.

En los días actuales parece ser que ha reaccionado la opinión en sentido de refrenar por medio de la propaganda la tendencia antipática, que podríamos llamar vicio, de blasfemar.

Es la blasfemia algo que discrepa de una educación medianamente cimentada siquiera, es como la degeneración de la cortesía, el rebajamiento moral de las personas que ponen en sus asquerosos labios una frase tan indigna como lo es cualquiera blasfemia.

Y, es claro, pasa con la blasfemia como con los delitos; éstos encierran más o menos gravedad según sea quien o quienes los cometen.

Blasfema un individuo que no ha pisado en su vida la escuela y que por añadidura oye continuamente a sus mayores frases y vocablos groseros, repugnantes. Ese individuo merece perdón, pero necesita que se le dé ejemplo que se le eduque de un modo u otro para que corrija la costumbre detestable de blasfemar.

Blasfema un individuo que, no sólo ha frecuentado la escuela, sino que ha cursado una carrera y hasta ejerce ésta en cualquier punto. Ese individuo o es un degenerado con vistas a la imbecilidad o tiene arraigados en su ánimo los sentimientos más negros y torcidos que el chacal. Ese no merece perdón y necesita que se le sienta la mano por diversas razones: Primera, porque su condición significa y exige la necesidad de proceder ejemplarización. Segunda, porque seguramente, sus profesores, aunque fueren ateos, no le enseñarían a blasfemar. Tercera, porque origina una perturbación social y falta al respecto que merecen todas las personas.

¿Que es un degenerado moral? Pues una vez probada su anormalidad mental, reclúyasele en una casa de salud para que adquiera el necesario confortamiento sus facultades mentales extraviadas.

En gentes ignorantes se hace gala de ese vicio por fanfarronería y matonismo, también se blasfema por hábito, de un modo involuntario.

En gentes instruidas se blasfema algunas veces por hacerse el blasfemo simpático (!) a los analfabetos; otras veces, las más, por que así parece que se adquiere fama de valiente..... cochino.

Conozco a un tipo que viste de señorito y no habla doce palabras sin meter la pata con un *vocablo grueso*. Aún hay quien le llama gracioso y lo tiene por bien educado. Estas apreciaciones respecto del ascenderado estúpido son idénticas a las que podrían hacerse de mi calidad de arzobispo. Tan gracioso y tan bien educado es el majadero como yo prelado.

Es culpable de la extensión que toma la blasfemia en estos pecaminosos tiempos que corremos la falta de educación social y el ambiente que ese mismo motivo ha creado con caracteres gravísimos. Porque la blasfemia, amigos míos, hace al hombre ser un elemento social profundamente despreciable, capaz de concebir un delito y siempre con deseos mentidos y tendencias repugnantes.

La falta de educación social proviene, indudablemente, de las deficiencias enormísimas de que adolecen casi todas las Escuelas españolas. El Maestro no puede educar porque le faltan elementos vigorosos.

Después de esas deficiencias que tantísimo perjudican a la enseñanza pública queda el ambiente fétido del arroyo, la educación callejera; y ya sabemos que las calles de la mayor parte de las poblaciones españolas son estercoleros materiales y fuentes de peligrosas enseñanzas.

El niño vive en la calle más que en casa, más que en la Escuela. Lo malo se contagia más que lo bueno. Los padres cuidan poco de hablar palabras obscenas ni, a veces se privan de blasfemar..... Y qué puede extrañarnos de esto, si hay padres que se ríen a mandíbula batiente si sus pequeños vástagos echan algún terno?

Ese caso aislado, ese berrugón, es prueba irrefutable que el mal es viejo y que la poca protección a la popular educación por parte del Estado encaja perfectamente en el modo de ser de los despreocupados españoles. ¿Digo mal?

De todos modos, los defectos de la enseñanza pú-

blica son elementos que perjudican notablemente a la educación social y por ende uno de los muchos motivos de la maldita afición a blasfemar, afición que merece una medida gubernativa a estilo Dracón. Cuando la persuasión no basta debe recurrirse a la acción eficaz de la Ley.

ANTONIO BENDICHO.

Del Rectorado.

Concurso de ascenso y traslado de Julio de 1912, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual:

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior; con la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 18 de Abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas nacionales de primera enseñanza de este distrito universitario que existen vacantes según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales:

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas:

Ciudad Real: Moral de Calatrava.—Viso del Marqués (auxiliarías).—**Cuenca:** Hinojosa.—**Guadalajara:** Almoguera.—Mazuecos.—**Madrid:** Buitrago.—Zarzalejo.—Paracuellos de Taracena.

Escuelas de niñas con 625 pesetas:

Ciudad Real: Calzada de Calatrava (auxiliaría).—**Guadalajara:** Alarilla.—**Madrid:** Montejo de la Sierra.—**Segovia:** Aldehornos.—**Cuenca:** Motilla del Palancar (auxiliaría de párvulos).

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas:

Ciudad Real: Aldea del Rey.—Pedro Muñoz (auxiliaría).—**Cuenca:** Albalate de las Nogueras.—Tragacete.—Fuentetespino de Haro.—**Guadalajara:** Peralejos de las Truchas.—Peñalver.—**Madrid:** Villalvilla.—Aravaca.—Valdeavero.

Escuelas de niñas con 625 pesetas:

Ciudad Real: Moral de Calatrava (auxiliaría).—Torralva de Calatrava (ídem de párvulos).—**Cuenca:** Villaescusa de Haro.—**Guadalajara:** Miedes.—Almoguera.—**Madrid:** Rozas de Puerto Real.—Villanueva de la Cañada.—**Segovia:** San Pedro de Gaillos.

Escuelas de niños y de asistencia mixta con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestros:

Ciudad Real: Abenojar (auxiliaría niños).—La Cañada.—**Cuenca:** Bólliga (550).—Cañaveruelas (550).—Salinas del Manzano (550).—Buenache de la Sierra.—Arandilla.—Gabaldón.—Sotoca.—Villar del Maestre.—Torrecilla.—Navalón.—Fuencaliente.—**Guadalajara:** Montarrón (600).—Turmiel

(550).—Albendiego (550).—Sotodosos (550).—Gárgoles de Arriba (550).—Valdelagua.—Padilla del Ducado.—Bochones.—Pinilla de Molina.—Rivarredonda.—Prádena de Atienza.—Aguilar de Anguita.—La Cabrera.—Torremochuela.—Sotoca de Tajo.—Torrubia.—Yela.—La Miñosa.—Alcuneza.—Palancares.—Tortuero.—Olmedillas.—**Madrid:** Gargantilla (550).—La Hiruela.—Patones.—Ribatejada.—**Segovia:** Corral de Ayllón (550).—Ríofrío de Riaza.—Monterrubio.—La Losa.—Tolocirio.—Villagonzalo.—Trescasas.—Martín Miguel.—Villeguilla.—**Toledo:** Robledo del Buey (Navalucillos).

Escuelas de niñas y de asistencia mixta con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra:

Ciudad Real: Enjambre.—Anchuras.—**Cuenca:** Garaballa (550).—Garacenilla (550).—El Pozuelo.—Solera.—El Masegar.—**Guadalajara:** Colmenar de la Sierra (550).—Arroyo de Fraguas.—Garbajosa.—Olmeda de Cobeta.—Rienda.—Villares de Jadraque.—Cerezo.—Valdeavero.—Laranueva.—Embid.—El Sotillo.—Puebla de Beleña.—Viana de Mondéjar.—La Mierla.—Canales del Ducado.—Concha.—Almadrones.—**Madrid:** Húmera.—**Segovia:** Pajares del Fresno.—Lovingos.—Serracín.—Paradinas.—Ciruelos.—**Toledo:** Oreja (Ontigola).—Navaltonil (Robledo del Mazo).—Palomeque.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo, o presentadas en el Negociado de Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante los días laborables y en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de ascenso y traslado, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia de ellos.

Los expedientes de concursos se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante, enumeradas por el mismo orden de preferencia con que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Julio actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de ascenso y traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911. (No publicado todavía en la *Gaceta*).

LA FIESTA DE LA PRENSA

En el Paraninfo del Instituto

General y Técnico.

Con toda modestia, pero con una gran dosis de solemnidad, se verificó el día 16, en el hermoso Paraninfo de la antigua Universidad toledana, el homenaje organizado por la Prensa local para conmemorar el VII Centenario de la memorable Batalla de las Navas de Tolosa.

Presidió el acto el Sr. Gobernador civil, teniendo a su derecha al Sr. Gobernador militar y a la izquierda al Alcalde accidental Sr. Bueno. Los estrados los ocuparon el Excmo. Ayuntamiento que concurrió bajo mazas, las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y numerosas representaciones de varios organismos y entidades sociales de la capital, llenando por completo tan precioso recinto de bellas damas y encantadoras señoritas que dieron al acto un poderoso realce. La banda de la Academia amenizó el acto.

El Gerente de *Patria Chica*, Sr. Camarasa, en sentidos párrafos, hizo, antes de la presentación de los oradores, un conciso extracto de los trabajos realizados por la Prensa toledana hasta llegar al grandioso acto que iba a dar comienzo, expresando en nombre de la misma su reconocimiento a cuantos de una u otra manera habían contribuido a su realización, siendo muy aplaudido.

Los discursos a cargo de los Sres. Castaños, Cano, Esteban Infantes, Reyes, Campoy y Canónigo lectoral señor Rodríguez, fueron con justicia aplaudidos por los hermosos conceptos que encerraron y lo bien adecuados al acto que se celebraba, y con respecto a las poesías de los Sres. Garcés, Dorado, Aragonés, Val, Moraleda y Soravilla, y las de las Srtas. Permy y Moraleda; baste decir que los señores que las leyeron fueron varias veces interrumpidos con delirantes aplausos, sobre todo, nuestro querido compañero D. Arturo Garcés, a cuya inspiración se deben los pocos botones de muestra que presentamos de tan insigne poeta:

Yo quisiera dar al viento los arpegios armoniosos
de las notas que salieron de las cuerdas de mi arpa,
y en alegre sinfonía entonar himnos de gloria
por aquellos españoles que lucharon en las Navas
con la insignia sacrosanta de la Cruz en sus banderas
que llevaron en la lucha como el ángel de su Guarda,
esa Cruz con que se premian los guerreros episodios
y que ostentan en el pecho y en el puño de la espada.

En mis sueños de poeta,
recordando aquella hazaña,
en febriles entusiasmos
busco yo con la mirada
un idilio en cada grito del valiente que sucumbe,
un poema en cada gota de la sangre derramada...
¡una flor en cada tumba!
¡una madre en cada lágrima!...

Tus soberbios torreones,
esas moles de granito que sirvieron de atalayas,
desvanecen sus contornos sumergidos en el fondo
de esa ancha cinta de plata
que lamiendo los cimientos de esos muros derruidos,
testigos de cien batallas,
en estrecho abrazo oprime con murmurio quejumbroso
tus torneos, tus Concilios, tus conquistas, tus venganzas,
tus vetustos ventanales, ajimeces y almenares,
y tus calles legendarias,
donde en noches de otros tiempos se cruzaron los aceros
bajo débil farolillo de la angosta encrucijada
disputándose el cariño de doncellas que, impasibles,
en tupidas celosías de antiquísimas ventanas
escuchaban los denuestos y sentidos juramentos
de donceles combatientes que cruzaron sus espadas.

No te importe a tí, Toledo, que no lleven hoy tus hijos
las rodéas y celadas;
no te importe que las luchas con las máquinas de guerra
que los hombres inventaran
no semejen a las huestes que tus muros defendieron
con gumias, con escudos, con las picas y las lanzas.
Los soldados son los mismos;
pertenecen a esa raza
de los bravos luchadores que indomables pelearon
con la Cruz y con la espada.

Son retoños que brotaron de guerreros inmortales
como aquellos que laureles alcanzaron en Las Navas...
¡Son hijos del pueblo hispano!..
¡¡Son soldados de mi Patria!!...

El Sr. Gobernador civil, como Presidente del acto, hizo un sentido resumen, combinando conceptos y notas de gran valor patrio, que patentizaron su buen criterio a la vez que sus profundos conocimientos histórico-sociales, por lo que se le felicitó muy cariñosamente.

La Prensa toledana ha obtenido un verdadero triunfo, pues en poco más de 48 horas ha realizado un acto cultural de gran importancia y ha demostrado que no es indiferente a las glorias que de cerca afectan a la Patria, y muy particularmente a la ciudad en que habitan.

Reciba por ello plácemes sin cuento.

Sección oficial.

MUTUALIDAD ESCOLAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el siguiente Reglamento de Mutualidad escolar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.

ALBA.

Sr. Director general de primera enseñanza.

Reglamento de Mutualidad Escolar.

CAPÍTULO PRIMERO

De la Comisión de la Mutualidad Escolar.

Artículo 1.º Para entender en todo lo relativo al régimen oficial de las Mutualidades escolares funcionará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Comisión compuesta del Director general de primera enseñanza, dos Consejeros o ex-Consejeros de Instrucción pública, el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Será Presidente de esta Comisión el Director general de primera enseñanza, y Secretario un Jefe del Ministerio de Instrucción pública designado por la misma Dirección.

Art. 2.º Serán funciones propias de la Comisión de la Mutualidad escolar:

1.º Informar al Ministerio de todo lo referente a la obra de las Mutualidades escolares.

2.º Redactar los Reglamentos, instrucciones, modelos y demás documentos que se crean necesarios referentes a la Mutualidad y someterlos a la aprobación del Ministerio de Instrucción pública.

3.º Vulgarizar los conocimientos referentes a la Mutualidad por medio de cartillas, hojas, circulares, conferencias, cursos populares de previsión y cualquier otro medio pedagógico que se creyese oportuno.

4.º Ejercer la inspección de las Mutualidades

escolares en la forma que el correspondiente Reglamento determine, y desde luego de un modo circunstancial, según las instrucciones que reciba del Ministro de Instrucción Pública.

5.º Dirigir la Estadística y el Registro de Mutualidades para los efectos de este Reglamento.

6.º Estudiar y proponer al Ministerio las subvenciones y bonificaciones con que han de ser favorecidas las Mutualidades escolares, dentro de la consignación que al efecto se haga en el presupuesto.

7.º Proponer e informar al Ministerio sobre la concesión de premios en metálico a los Maestros que se distingan en la organización, desarrollo y funcionamiento de las Mutualidades escolares.

8.º Proponer e informar igualmente sobre la concesión de las distinciones honoríficas con que se ha de estimular la práctica de la Mutualidad infantil.

9.º Proponer al Ministerio de Instrucción Pública todas las medidas que se estimen oportunas para el progreso de la Mutualidad.

Art. 3.º Para la preparación de todos los trabajos de la Comisión nacional de la Mutualidad tendrá carácter de ponente permanente el consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 4.º La Comisión nacional tendrá a su servicio para los trabajos administrativos los funcionarios que el Ministerio designe a propuesta de la misma Comisión, y que estarán bajo las órdenes y dirección inmediatas del Secretario de ésta.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funciones de la Mutualidad escolar.

Art. 5.º Las Mutualidades escolares tendrán como fines específicos los siguientes:

- 1.º El ahorro a interés compuesto.
- 2.º La constitución de dotes infantiles.
- 3.º La formación de pensiones de retiro para la vejez; y
- 4.º Cualquiera otra obra de previsión o de bien social, tal como los seguros de enfermedad, popular de vida, cantinas, colonias y viajes escolares, las obras antialcohólicas, de cultura, de higiene social, etcétera.

Art. 6.º Será condición precisa para el legal funcionamiento de las Mutualidades escolares que se cumplan en ellas por lo menos dos de los fines indicados en los tres primeros números del art. anterior.

Art. 7.º Por el ahorro se utilizarán preferentemente las Cajas oficiales sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación, ya por estar comprendidas en la ley de 29 de Julio de 1880 o en la de 27 de Febrero de 1908, así como la Caja postal de ahorros cuando este organismo oficial se halle en funciones.

Para las dotes infantiles y las pensiones de retiro se estará a lo dispuesto en la ley de 27 de Febrero de 1908, utilizando al efecto los servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 8.º Cuando se realicen imposiciones para libretas de ahorro, y al mismo tiempo para dote infantil o retiro, no podrá dedicarse a uno de estos dos fines menor cantidad que la destinada al ahorro.

Art. 9.º En sus relaciones con las Mutualidades escolares, las Cajas de ahorro podrán rebajar la imposición mínim a la cantidad de 50 céntimos de peseta, sin más requisito que participárselo así al

Ministerio de la Gobernación, según dispone la Real orden de 26 de Octubre de 1910.

Art. 10. Cuando un mutualista deba trasladar su residencia a otra población distinta de aquélla en que tenga su domicilio la Mutualidad escolar, ésta deberá hacer las gestiones necesarias para la transferencia de la libreta del mutualista a la Mutualidad de su nueva residencia.

CAPÍTULO TERCERO

Reglamentación de las Mutualidades escolares.

Art. 11. Las Mutualidades escolares tendrán completa autonomía para organizarse dentro de un Reglamento mínimo que ha de contener los extremos siguientes:

a) Manifestación explícita de sujetarse a las disposiciones legales vigentes sobre Mutualidades escolares, así como a las de la ley de Asociación y a la relativa a la inspección de seguros en lo que les concierna como Sociedades exceptuadas.

b) Indicación de los fines sociales, según lo dispuesto en los arts. 5.º y 6.º de este Reglamento.

c) Capital social.

d) Deberes y derechos de los socios.

e) Régimen de administración y gobierno de la Mutualidad.

f) Formas a que ha de sujetarse la liquidación de la Mutualidad.

g) Forma de realizarse las modificaciones del Reglamento.

h) Aplicación de los fondos sobrantes en caso de disolución de la Mutualidad.

Art. 12. En la organización y reglamentación de las funciones de previsión, las Mutualidades escolares se atenderán a las enseñanzas técnicas del seguro.

A este efecto podrán dirigir al Ministerio cuantas consultas crean convenientes, que serán contestadas con la urgencia debida previo informe de la Comisión.

Art. 13. Las Mutualidades objeto de este Reglamento tendrán carácter exclusivamente escolar y económico y en ellas no podrán tratarse de otros asuntos con los que directamente se relaciona la previsión.

Art. 14. El capital social estará formado por los ingresos que la Mutualidad pueda obtener de las cuotas o aportaciones de sus socios, de los derechos de entrada de los mismos, las suscripciones de los socios honorarios o protectores, los donativos, los legados, subvenciones, etc., así como de los intereses correspondientes.

Art. 15. Todos los socios tendrán derecho a iguales ventajas de la Mutualidad, sin otra diferencia que la que resulte de la diferencia que la que resulte de la diferencia de sus imposiciones.

Art. 16. El Reglamento deberá indicar las normas a que se ha de sujetar el gobierno y administración de la Mutualidad, en la referente a Junta directiva, Junta general, elecciones, etc.

La Junta o Consejo directivo constará, por lo menos de los siguientes cargos:

Un Presidente.

Un Secretario.

Un Tesorero.

Un Contador, y

Varios Vocales, con las funciones propias de estos cargos.

Art. 17. Con el fin de que los niños colaboren en la Administración de la Mutualidad, cada cargo de las Juntas o consejos directivos tendrá un adjunto, que necesariamente habrá de ser un escolar elegido por sus compañeros, en la forma que indique el Reglamento de cada Mutualidad.

Los adjuntos tendrá voz, pero no voto, en las sesiones, y realizarán las funciones sociales que les asignen los Reglamentos de la Mutualidad, siempre que no pugnen con el Derecho vigente.

Art. 18. El domicilio social de Mutualidad será la Escuela.

Art. 19. Una vez constituidas las Mutualidades escolares con arreglo a las disposiciones de la Ley de 30 de Junio de 1887, regulando el derecho de asociación, podrán comenzar sus operaciones, pero no tendrán derecho a ninguno de los beneficios del nuevo régimen de Mutualidad escolar, mientras no sean inscritas en el Registro correspondiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 20. Las mutualidades escolares afectas al régimen oficial, deberán celebrar cada año una fiesta escolar de previsión, en la que se distribuirán los premios a los socios y se leerá algún trabajo de vulgarización sobre materias de previsión u otras análogas, procurando dar a estos actos la mayor solemnidad para obtener de ellos el mejor efecto educativo.

Art. 21. Las Mutualidades escolares podrán abrir una cuenta en la respectiva Caja de ahorros y celebrar un convenio de seguro colectivo con el Instituto Nacional de Previsión, bien directamente, bien por mediación de las Cajas declaradas colaboradoras del mismo, a los efectos oficiales de las operaciones de dichas Mutualidades.

Art. 22. Las Mutualidades escolares de una misma comarca podrán federarse en una Asociación común, practicando en ella las operaciones propia de esta entidad, y especialmente las de reaseguro.

CAPÍTULO CUARTO *De las bonificaciones.*

Art. 23. Para estimular la constitución y el fomento de las Mutualidades escolares adscriptas al régimen oficial, el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes consignará los créditos que se juzgen necesarios a este servicio, dentro de los recursos de que pueda disponer.

Art. 24. Las bonificaciones individuales se aplicarán en forma de imposición en las libretas de dote infantil o de retiro, en favor de aquellos mutualistas que hubiesen impuesto durante el año anterior la cantidad de 50 céntimos a tres pesetas en libretas aseguradas o reaseguradas por el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 25. Las imposiciones indicadas en el artículo anterior serán bonificadas por el Ministro con una cantidad igual a la imposición.

En caso de ser insuficiente para esta aplicación el crédito consignando, se empleará el correspondiente prorrateo.

Art. 26. El Ministro podrá conceder también bonificaciones sociales para iniciar en determinadas Escuelas algunas de las formas de previsión a que se refiere el artículo 5.º de este Reglamento.

Art. 27. Para tener opción a las bonificaciones del Ministerio, será necesario que la Mutualidad solicitante se ajuste a las disposiciones de este Reglamento.

Art. 28. Las Corporaciones municipales y provinciales procurarán destinar en sus respectivos presupuestos alguna cantidad con el fin de facilitar a los niños pobres su adscripción al régimen de la Mutualidad escolar.

A este fin se recomienda también a los Ayuntamientos que faciliten a los niños el ejercicio de pequeños trabajos que puedan producir alguna ganancia destinada a imposiciones en la Mutualidad escolar.

Art. 29. Las bonificaciones que el Ministerio otorgue a los beneficiados de las Mutualidades escolares, serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran recibir de procedencia oficial o particular.

CAPÍTULO QUINTO

Del Registro de Mutualidades.

Art. 30. La Secretaría de la Comisión de la Mutualidad llevará un registro especial, en el que habrán de inscribirse todas las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial.

Art. 31. La inscripción en el registro será solicitada del Ministro de Instrucción Pública, acompañando a la instancia dos ejemplares del proyecto de Reglamento, uno de los cuales será devuelto al solicitante con la nota de aprobación si procediese ésta, ó de reparos en otro caso.

(Se continuará).

Comentarios y noticias.

A lo Contencioso.

Por R. O. de 23 de Junio, se ha dispuesto que se abone a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estuvieron en prácticas, en las que cesaron por R. O. de 4 de dicho mes, y durante el tiempo que prestaron servicio a razón de 500 pesetas anuales.

Tenemos entendido que los citados alumnos llevan el asunto a lo Contencioso, por no hallarse esto conforme con los Decretos de creación y organización de la Escuela.

¿Quién compra un lio?

La Junta local de 1.ª enseñanza de esta capital, acordó, no recordamos en qué sesión, celebrar exámenes, claro está, con individuos de aquel organismo. La visita ha sido de lo más anómala que darse puede, pues en algunas Escuelas solo se ha presentado el Inspector, que nada tiene que ver con la Junta, acompañado de alguno que tampoco es nada de ella, y solo a muy contadas Escuelas ha ido algún Vocal. Pero lo raro, lo anómalo, lo extravagante del caso, es que según hemos leído en el *Organillo* del Inspector, como consecuencia de esa rara visita, la Junta local, en la que se ha concedido voz y voto a dicho señor acuerda dar votos de gracias y más gracias a varios Maestros, y por otro lado la Inspección pasa los informes a las respectivas Escuelas como si la visita hubiera sido de Inspección. ¿En qué quedamos? Fué la visita por la Junta o por la Inspección. Si fué por la primera no hay para qué tomar acuerdos relacionados con hechos que no ha presenciado; si fué la segunda no tiene que inmiscuirse en nada la referida Junta. ¿Quién compra un lio?

Gran descontento.

Este parece que reina contra la Inspección, por parte de varios Maestros de la capital, quienes ven en actos oficiales el reflejo de asuntos personales, que ellos expondrán.

Por este camino, y dado que el disgusto cunde entre el Magisterio de la provincia, es posible que en breve plazo lleven a cabo una respetuosa protesta colectiva. Por el momento se dice que varios Maestros se alzarán en queja a la Junta provincial para que de su seno se nombre, como procede, una comisión que aclare ciertos extremos.

Sobre una vacante.

Tenemos entendido que varios opositores a las plazas vacantes en Normales, piensan pedir al Ministro que se agregue a aquellas la que existe de Auxiliar en esta Normal de Maestros, lo cual es muy justo.

Ya es tiempo, como decíamos en pasados números, que esa vacante se provea en propiedad, y el que quiera peces que se moje las bragas.

Mutualidad escolar.

El 14 del actual, se verificó con toda solemnidad, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, el reparto de 42 cartillas del Instituto Nacional de previsión, con que han sido favorecidas otras tantas niñas de la Escuela del primer distrito de esta capital, que con tanto acierto dirige la profesora D.^a Fermina Soledad Gómez.

El acto, como todos los de esta índole, resultó tierno y conmovedor.

Reciba la iniciadora de este avance provisor, caritativo y humanitario sinceros plácemes, a quien consideramos acreedora a los beneficios que otorga el art. 55 del Reglamento que publicamos en otro lugar de este número.

A nosotros también nos chocó la no asistencia al acto de ningún Maestro. Acaso influyera la gran *simpatía* (?) con que cuentan los Inspectores entre la clase.

Enhorabuena.

Se la damos a nuestros queridos amigos D. Victoriano Medina, Director de *La Veterinaria Toledana*, y don Gregorio Ledesma, Diputado provincial e ilustre Abogado, por las recientes y merecidas distinciones de que han sido objeto, concediendo al primero la cruz del Mérito agrícola, y al segundo, por el nombramiento de Comendador de la Orden de Isabel la Católica.

Sobre la mutualidad.

El Director general de primera enseñanza, en circular del 15 del actual (*Gaceta* del 17), ordena a los Inspectores que presten su ayuda a todo movimiento mutualista y que orienten conforme al Real decreto de 7 de Julio del año retropróximo.

No faltarán consultas.

Visita grata.

La tuvieron los Maestros de Pelahustán y de Nombela al estrechar las manos de D. Godofredo Escribano y de su hijo D. Godito, los cuatro o seis días que los ilustres huéspedes estuvieron entre nosotros.

Grato es también consignar los sabios consejos pedagógicos-sociales que tuvimos el gusto de oír de los propios labios del insigne pedagogo y Profesor de la Normal *primada* de España D. Godofredo Escribano; pues llevado éste, como siempre, de su espíritu investigador y relacionando las teorías de la cátedra con los hechos de la Escuela, nos aleccionaba en el práctico positivismo que, a la actual etapa social caracteriza, único medio de que el Maestro se yerga y se codee con lo más selecto de sus semejantes.

También hemos de reseñar que, más que visita particular, parecía un acto de *inspección verdad*, pues todos cuántos le escuchábamos, autoridades, padres y Maestros, unánimemente asentíamos al juicio que hacía de todo cuanto se relaciona con la Escuela y Maestros.

En una palabra, a nuestro juicio, la Inspección escolar debiera hacerse por los Profesores de Normales, único medio de obtener una gran economía en los Presupuestos y un resultado altamente satisfactorio en la enseñanza, pues siendo los Profesores de Normales *los Maestros de los Maestros*, nadie como ellos más competentes para orientar y encauzar la enseñanza primaria nacional, y todo por una módica gratificación.

En fin, mucho y bueno pudiéramos decir, pero haremos

punto, diciendo que ojalá se lleven los ilustres visitantes las halagüeñas impresiones que nos quedan.

Que no sea esta la última visita.—*Grande-Rios*.

Pésame.

Se lo damos, y muy sentido, a nuestro querido compañero y amigo D. Telesforo Torija, Profesor del Instituto de Figueras, por la muerte de su señor tío D. Cipriano de la Fuente, virtuoso y ejemplar Sacerdote, que desempeñaba en el Colegio de Doncellas Nobles de esta capital los honrosos cargos de Capellán mayor y Contador.

Era el Sr. de la Fuente un verdadero padre de los desvalidos y jamás se acercó a su puerta un desgraciado a quien no socorriese. Tenía por característica la bondad, y a su cariñoso y afable trato unía la inapreciable condición de una honradez acrisolada, por cuyas circunstancias ha sido su muerte sentidísima, no sólo entre los que nos honrábamos con su amistad, sino entre todas las clases sociales.

¡Descanse en paz el que en vida no realizó más que actos de caridad!

Notas de la Junta.

Con fecha 17 del actual se han recibido en la Sección de Instrucción pública 150 folletos del Escalafón general fusionado de Maestros.—El plazo para presentar reclamaciones termina el 14 del próximo Agosto

Han solicitado la clasificación con el haber pasivo correspondiente los Maestros jubilados de Torralba y La Guardia, D. Vicen e Navarro y D.^a Antonia Ranedo, respectivamente.

D. Francisco Roper y Díaz, Maestro de Puente del Arzobispo se ha posesionado del nuevo sueldo de 1.100 pesetas, con efectos desde 1.º de Abril de 1911.

La Intervención de Hacienda devuelve la relación de descubiertos por atenciones de 1.ª enseñanza, con la distribución hecha por la Junta provincial, correspondiente al Ayuntamiento de Cervera, a fin de que por el Habilitado se forme la nómina correspondiente.

Han tomado posesión: D. Manuel Gómez, de Ontígola; D. Enrique Alonso-Basurto, de Manzanque; D. Eulogio González, de Montesclaros; D. Mateo González, de Cazalegas; D.^a Patricia Manzanque, de Gargantilla (Sevilleja de la Jara); D.^a Paula Ballesteros, de Arisgotas, y D.^a Dalmacia C. Pérez, de Lucillos.

Han sido clausuradas por epidemia las Escuelas nacionales de San Martín de Montalbán.

El Maestro de Torrijos, D. Segundo C. Patiño, ha vuelto a encargarse de su Escuela por no continuar disfrutando la licencia que le fué concedida por el Rectorado, habiendo cesado el sustituto D. Edilberto Hipola.

Maestros interinos que han cesado en sus cargos: D. Francisco Sarmiento, Ontígola; D. Antonio A. Lacorte, Manzanque; D. Esteban Jiménez, Montesclaros; D. Amancio García, Cazalegas;

D.^a Manuela de Luelmo, Gargantilla; D.^a Victoriana J. Jiménez; Arisgotas, y D.^a Luisa Fernández, Lucillos.

La Junta local de 1.^a enseñanza de Ontígola recurre enalzada ante la Dirección general contra los acuerdos tomados por la Junta provincial en sesión del 8 de Junio último, relativos a la Maestra que fué de Oreja, D.^a Aurora Ulloa y Escudero.

D.^a Joaquina C. Ramírez, ha renunciado el nombramiento de Maestra interina hecho a su favor para la Escuela de Navaltoril (Robledo del Mazo).

Ha quedado vacante la Escuela nacional de niñas de Cervera y las de asistencia mixta de Layos, Nuño-Gómez, Mina de Santa Quiteria y Villarejo de Montalbán.

D.^a Juana Benedicto, Maestra de Navalucillos, solicita se rectifique en el Escalafón general una errata por la que se la computan de menos 10 años de servicios en propiedad.

En concepto de la Diputación provincial, ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública, D. Federico Muñoz Gutiérrez.

Al Alcalde de Tembleque se le participa que los tres Médicos designados para reconocer a don Julián Mata, Maestro de dicho pueblo, y que han de emitir informe en el expediente de sustitución que este tiene entablado, son: D. Juan Manuel Carramolino, D. Víctor Ortiz y D. Julián García.

Ha tomado posesión de la Escuela de Albarreal

de Tajo D.^a Bonifacia Martín Marugán, cesando en la misma D.^a Julia Sánchez-Mata, que ha pasado en virtud de permuta a la de Somosierra (Madrid).

D.^a Antonia Bustamante, Maestra jubilada de esta capital, solicita de la Junta central se le clasifique con el haber pasivo correspondiente.

Se ha remitido al Rectorado la siguiente relación de Escuelas vacantes cuya provisión corresponde al turno de oposición libre: *De niños*: Una plaza de Maestro de Sección de la graduada de Añover de Tajo; dos id. id., de la de Puebla de Don Fadrique, y dos id. id., de la id. aneja a la Normal de Maestros de esta capital.—*De niñas*: Una plaza de Maestra de Escuela unitaria, de Oropesa; una id. de Maestra de Sección de la graduada de Añover de Tajo; dos id. id., de Almoróx, y dos id. id., de Puebla de Don Fadrique.

Se ha remitido al Ministerio de la Gobernación relación de las cantidades que por atenciones de 1.^a enseñanza anteriores al 1902 adeudan los Ayuntamientos de esta provincia.

Correspondencia particular.

Polán.—F. de M. Los derechos los adquiere desde luego. Si envían Reglamentos se le mandará.

Montearagón.—B. F. Anotada residencia de vacaciones.

Fuentes.—F. I. Idem id. id.

Puebla de Don Fadrique.—A. D. E. Idem id. id.

Mazarambroz.—S. M. M. Idem id. id.

Puente.—F. R. La lista se mandó a Madrid; enviarme una y la publicaré.

Puebla de Almoradiel.—C. B. Ayer te escribí.

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

ANUNCIOS

Librería religiosa y de primera y segunda enseñanza

DE

CHELEDONIO MARTIN

Galle del Comercio, núm. 53 (esquina á la de Belén), Toledo.

Sección Recreativa.—Comprende 30 obras diferentes en tomos de 400 á 500 páginas de lo mejor publicado hasta la fecha literaria y moralmente considerado. Se venden al inconcebible precio de 1 peseta 25 céntimos tomo encuadernado perfectamente con plancha dorada.

Título de las obras.—Faliola, La Mujer Fuerte, Víctimas y Verdugos, Los Novios, La Gran Amiga, Veladas de San Petersburgo, Mis Prisiones, Angela, Amaya ó los Vascos del siglo IIX, Ben Hur, Últimos días de Pompeya, Octavia, El Rosal de Magdalena, D.^a Urraca de Castilla, Rafael, D.^a Blanca de Navarra, Tigranate, El Hermano Pacífico, Marcos Lheiningen, El Hijo de la Parroquia, Cuentos, Días Penosos, El Marqués de Saint Evremont, Cuestiones Sociales, Una Familia de Bandidos Yranhoe, El Anticuario, El Sr. de Calcena y la Paloma Blanca y El Hijo del Labriego.

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas-tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa cliente, la cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

	Pesetas		Pesetas
<i>Eliseo Reclús</i> ...—Geografía Universal, (6 tomos)....	24,00	<i>E. Urosas</i>—Aritmética (docena).....	4,50
<i>E. Vincenti</i>—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i>—Historia de España (25 tomos)....	12,500
<i>E. Solana</i>—Anuario del Maestro, para 1909...	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja</i>—Diccionario ilustrado.....	7,00	(13. ^a edición).....	25,00
<i>V. Ascarza</i>—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera</i>—Diccionario completo de Lengua	
<i>B. Fernández</i> ..—Lecciones de Geometría.....	1,00	castellana.....	20,00

H. GRAFFGNY.—Pequeña enciclopedia electro-mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial.....	1,50
2.º Manual práctico del encargo de dinamos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor.....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo.....	1,50
7.º Guía práctica del alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras...	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electro-químico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRE.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias.	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, em- baldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad.....	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,50
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.